



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0231 -2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, **26 JUL. 2004**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0462-2004-ATDRS de fecha 27-05-04 presentado por el **Sr. Pablo Huanca Apaza**, presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Barrio Sacuyo, mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, provenientes del manantial denominado **Lanlaco**, ubicado en el Cerro Jururo de la Comunidad Campesina de Pampa Phalla, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia; "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que Reglamenta al Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, la realización de estudios, así como su ejecución o modificación de obras destinadas a los usos de aguas, están referidas en los Artículos 85° y 86° del Decreto Ley N° 17752;

Que, con los documentos que en copia obran; Expediente Técnico del proyecto y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en el Informe Técnico N° 0101-2004-WMQ-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS, del personal técnico de esta Administración Técnica llevó a cabo la inspección ocular insitu, el día 25 de Mayo del 2004, constatándose la existencia y la libre disponibilidad de recurso hídrico del manantial denominado **Lanlaco** con un caudal de **Q=0.363 l/s.**, el cual justifica otorgar la Licencia de Uso de Aguas con Fines Poblacionales y que no perjudica el uso a terceros, ubicándose en:

COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)
8 423,154 N	261,178 E	3,573.00

La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, con las atribuciones que le confiere los Artículo 8°, 29° y 133° de la "Ley General de Aguas" Decreto Ley N° 17752, Decreto Legislativo 653, Decreto Supremo N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 0144-2001-AG.;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar, **LICENCIA** en vías de regularización del uso de las aguas del manantial denominado **Lanlaco** con un caudal de hasta **Q=0.35 l/s.**, requeridos para el Proyecto con Fines Poblacionales. A favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE BARRIO MARGINAL SACUYO**, ubicado en la Comunidad Campesina de Pampa Phalla, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco.

Artículo Segundo: La presente Licencia estará sujeta al pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF. El incumplimiento del pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero: La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la "Ley General de Aguas" y vigilará que las referidas aguas se usen con los fines otorgados.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos - INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y publico en general para su cumplimiento y los efectos de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani

Héctor C. Sevilla Sánchez
Ing. Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.